



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 173/20-2021/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- PAOLA HERNANDEZ LOPEZ.
- PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
- FINPAIS S.A. DE C.V.
- SINDICTO NACIONAL DE TRABAJADORES ESPECIALIZADOS.

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 173/20-2021/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA ÁNGEL ISMAEL SEGOVIA ORTEGA, EN CONTRA DE PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., FINPAIS S.A. DE C.V., SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES ESPECIALIZADOS Y/O SINDICATO INDUSTRIALES DE TRABAJADORES Y PALOMA HERNÁNDEZ LÓPEZ; CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de agosto de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los oficios 15172, 15173, 18396 y 18397, del Secretario del Juzgado Segundo en el Estado de Campeche, a través del cual informa que el amparo indirecto 355/2026-VII-B, con fecha veinticinco de junio del dos mil veintiséis, se dictó sentencia a través del cual en su puntos resolutive a la letra dice:

ÚNICO: La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE Ángel Ismael Segovia Ortega, contra los actos del Juzgado Laboral, sede Campeche, perteneciente al Poder Judicial del Estado, y a Jueza de su adscripción, con sede en esta ciudad, por los motivos y defectos señalados en la sentencia

En el segundo oficio, informa que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el amparo indirecto 355/2026-VII-B, por lo que, requiere de cumplimiento al fallo protector en el término de tres días hábiles a efecto de dar cumplimiento al fallo protector, que se concedió para los siguientes efectos:

"...provean las diligencias necesarias en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo, a fin de desahogar la totalidad de las pruebas admitidas en el juicio laboral 173/20-2021/JL-I, de su índice. Por lo que deberán remitir las constancias con las que acrediten haber concluido el periodo probatorio en el aludido procedimiento laboral, y, la continuación de la secuela procesal respectiva..."

3) Seguimiento del oficio DELCAM/JUR/453/2026, de fecha 04 de mayo del 2026, signado por el licenciado Candelario de Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche, a través del cual da cumplimiento al requerimiento formulado a través del oficio 1549/25-2026/JL-I, en relación al trabajador Angel Ismael Segovia Ortega. 4) Con el oficio 049001/400'100/IAB-282/2026, de fecha 07 de mayo del 2026, signado por la licenciada Ariana Garma Saldaña, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, informando lo siguiente:

"...Si en sus registros aparece como sujeto asegurado el C. ANGEL ISMAEL SEGOVIA ORTEGA con NSS 84119010951.

1. La fecha de alta ante el Régimen Obligatorio de la Seguridad Social el C. ANGEL ISMAEL SEGOVIA ORTEGA con NSS 84119010951
2. La fecha de baja ante el Régimen Obligatorio de la Seguridad Social el C. ANGEL ISMAEL SEGOVIA ORTEGA con NSS 84119010951
3. Adjunte los movimientos afiliatorios, fechas de alta y baja ante el Régimen Obligatorio de la Seguridad Social a partir del 27 de marzo de 2020 a la fecha, así como el salario base de cotización
4. Adjunte consulta de cuenta individual y consulta numérica de patrones..."

En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Se recepciona ejecutoria de amparo.

Se tiene por recepcionado los oficios 18396 y 18397, remitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual informa que ha causado ejecutoria la sentencia dictada con fecha veinticinco de junio del dos mil veintiséis, en el juicio de amparo indirecto 355/2026-VII-B, En razón de lo anterior, se establecieron como efectos del fallo protector los siguientes:

- *"...provean las diligencias necesarias en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo, a fin de desahogar la totalidad de las pruebas admitidas en el juicio laboral 173/20-2021/JL-I, de su índice. Por lo que deberán remitir las constancias con las que acrediten haber concluido el periodo probatorio en el aludido procedimiento laboral, y, la continuación de la secuela procesal respectiva..."*

SEGUNDO: Se da vista a las partes con informe.

- **Por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT).**

Se tiene por recibido el oficio número DELCAM/JUR/453/2026, de fecha 04 de mayo de 2026, signado por el licenciado Candelario de Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche, a través del cual rinde su respectivo informe en relación al C. Angel Ismael Segovia Ortega- parte actora.

- **Por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).**

Se tiene por recibido el oficio número 49001/400'100/IAB-282/2026, de fecha 07 de mayo del 2026, signado por la licenciada Ariana Garma Saldaña, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación a los movimientos filiatorios ante el regimen obligatorio de seguridad social del C. Angel Ismael Segovia Ortega- parte actora.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En ese sentido, de conformidad con el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a las partes con los informes antes descritos, a efecto de que, en el **término de 3 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Con el apercibimiento, que de no dar contestación quedarán precluidos sus derechos para realizar manifestaciones respecto a los informes rendidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO: Vista a las partes por pruebas pendientes.

De conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a las partes para que, dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieron y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I, de la legislación laboral.

CUARTO: Se ordena dar cumplimiento al fallo protector.

Toda vez que, mediante los oficios 18396 y 18397, de fecha 20 de agosto del 2026, el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó que la sentencia que otorgó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa, dictada en el juicio de amparo indirecto 355/2026-VII-B, ha causado ejecutoria; con fundamento en el artículo 192, de la Ley de Amparo, infórmese a la autoridad federal que la ejecutoria de amparo indirecto se encuentra en vías de cumplimiento, y remítase la misma mediante atento oficio copia certificada del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos e escrito y oficios descrito en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUTIÉN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO

LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR